



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Arabia Saudita*, Argelia*, Australia*, Bahrein (en nombre del Grupo de los Estados Árabes)*, Bahrein*, Benin, Chad*, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia*, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Georgia*, Italia, Jordania*, Kenya, Líbano*, Libia, Maldivas, Marruecos*, Mauritania, Portugal*, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Sierra Leona, Somalia*, Sudán*, Tailandia, Uganda, Yemen*: proyecto de resolución

22/... Asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Confirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo las dificultades que experimenta Libia para sentar los cimientos de una justicia de transición y la reconciliación nacional,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Libia,

Reconociendo la labor realizada por la nueva Libia para sentar la base de la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 66/11, de 18 de noviembre de 2011, sobre el restablecimiento del derecho de Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos,

Haciendo referencia al comunicado de la Conferencia Ministerial Internacional sobre el apoyo a Libia en las esferas de la seguridad, la justicia y el estado de derecho, emitido en París el 12 de febrero de 2013,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, relativa a la construcción institucional del Consejo,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-15/1, de 25 de febrero de 2011, 17/7, de 17 de junio de 2011, y 18/9, de 29 de septiembre de 2011,

Recordando además la resolución 19/39 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2012, sobre la asistencia a Libia en la esfera de los derechos humanos,

1. *Toma nota* de la declaración formulada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la asistencia prestada por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, que incluye asistencia técnica y otras actividades para reforzar los conocimientos especializados y mejorar la cooperación con la nueva Libia en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos;

2. *Acoge con beneplácito* la renovación del mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y reconoce el compromiso de ese país con respecto al proceso de democracia de transición y el afianzamiento del estado de derecho y la protección de los derechos humanos;

3. *Acoge también con beneplácito:*

a) La declaración pronunciada por el Primer Ministro de Libia el 25 de febrero de 2013 ante el Consejo de Derechos Humanos durante la serie de sesiones de alto nivel de su 22º período de sesiones;

b) El deseo expresado por el Gobierno de Libia de seguir cooperando con la Alta Comisionada y de renovar la invitación a esta para que visite el país;

c) La elección de los miembros del Congreso Nacional General el 7 de julio de 2012 en un clima democrático y transparente, lo que fue un paso fundamental hacia la elaboración de la Constitución y la formación, el 31 de octubre de 2012, de un Gobierno provisional que centrarse sus prioridades en el respeto de los derechos humanos y el mantenimiento de la paz;

d) El compromiso de Libia con el estado de derecho y el establecimiento de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, de conformidad con sus obligaciones internacionales, incluida la creación de un comité de derechos humanos en el Congreso Nacional General;

e) El inicio del proceso de elaboración de un plan de acción nacional para mejorar la protección de los derechos humanos, en asociación con la Alta Comisionada, con miras a construir un Estado regido por el estado de derecho;

f) La formación de un comité ministerial permanente presidido por el Ministro de Justicia para que reciba las denuncias de vulneraciones de los derechos humanos y adopte las medidas necesarias;

g) El establecimiento del Consejo Nacional de Libertades Generales y Derechos Humanos el 28 de diciembre de 2011 como institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París;

h) La labor encaminada a prestar un mayor apoyo a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales y fortalecer su cometido en el fomento y el afianzamiento de los derechos humanos, así como en la sensibilización acerca de esos derechos;

i) La ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como los progresos hacia la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

j) El fortalecimiento de la función del poder judicial y la reactivación de la jurisdicción constitucional del Tribunal Supremo, a raíz de la cual se declaró inconstitucional la Ley N° 37, aprobada por el Consejo Nacional de Transición en mayo de 2012;

k) La introducción de nuevos reglamentos y normas para garantizar la libertad de expresión, manifestación pacífica y reunión, así como la formación de partidos políticos;

4. *Insta* al Gobierno de Libia a que siga investigando todas las vulneraciones de los derechos humanos y garantizando que los inculpados tengan un juicio imparcial;

5. *Acoge con beneplácito* la cooperación continuada del Gobierno de Libia con la Corte Penal Internacional;

6. *Invita* a las autoridades legislativas de Libia a que promulguen la ley enmendada sobre la aplicación de la reconciliación nacional y la justicia de transición con el fin de consolidar la paz y la armonía sociales;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos del Gobierno de Libia para velar por la protección de los derechos humanos de los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, y a que establezca un marco para la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en ese país, y alienta al Gobierno de Libia a que examine la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados;

8. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Gobierno de Libia para estabilizar las condiciones de seguridad y le insta a continuar ese proceso, mediante el control de las armas y la reintegración en la comunidad de los grupos armados que operan actualmente al margen del control del Gobierno, y a seguir procurando impedir los casos de detención arbitraria y malos tratos a los detenidos;

9. *Acoge también con beneplácito* el compromiso del Gobierno de Libia de colocar a todos los detenidos y campamentos de detención bajo la autoridad del Gobierno, como se refleja en el Decreto Ministerial N° 219, de 18 de febrero de 2013, y alienta encarecidamente al Gobierno a que prosiga esa labor para asumir el pleno control de esas instalaciones a fin de velar por que los detenidos reciban un trato acorde con las obligaciones internacionales, incluidas las que se refieren a las garantías judiciales, unas condiciones humanas de detención y un juicio imparcial;

10. *Insta* al Gobierno de Libia a que adopte medidas adicionales para proteger la libertad de religión y de creencias, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y para prevenir los atentados contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, y a que enjuicie a los autores de esas agresiones;

11. *Insta* a las autoridades de Libia a que aceleren el regreso de todas las personas desplazadas por el conflicto desde 2011, de conformidad con la ley sobre reconciliación nacional y justicia de transición;

12. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Gobierno de Libia para empoderar a las mujeres y las niñas, especialmente en lo que respecta a la Constitución, el régimen electoral, la policía y el sistema judicial;

13. *Toma nota* del informe final de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia¹ y alienta al Gobierno del país a que aplique cabalmente las recomendaciones que figuran en él;

14. *Acoge con beneplácito* el apoyo técnico prestado por la Alta Comisionada, las organizaciones internacionales pertinentes y el grupo "Amigos de Libia" para promover el proceso de construcción de un Estado que se rija por el estado de derecho;

15. *Acoge también con beneplácito* los resultados de la Conferencia Ministerial Internacional celebrada en París el 12 de febrero de 2013 para apoyar a Libia en sus esfuerzos por mejorar los derechos humanos y la seguridad, y solicita a los asociados internacionales que apoyen plenamente el proceso;

16. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe por escrito para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones en el que se reflejen los derechos humanos en relación con las necesidades de apoyo técnico y fortalecimiento de la capacidad de Libia, con miras a reforzar la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y estudiar formas de cooperación para superar las dificultades en los ámbitos de la seguridad, el respeto del estado de derecho, la justicia de transición y los derechos humanos.

¹ A/HRC/19/68.